

**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO  
DE LA MESA NACIONAL DE GOBIERNO ABIERTO**

**CAPÍTULO I**

**MISIÓN DE LA MESA NACIONAL DE GOBIERNO ABIERTO**

**ARTÍCULO 1°.- MISIÓN DE LA MESA NACIONAL**

La MESA NACIONAL DE GOBIERNO ABIERTO tiene por misión impulsar la coordinación y trabajo colaborativo entre el gobierno y la sociedad civil para la promoción de políticas públicas de gobierno abierto y articular acciones en el marco de la participación de la REPÚBLICA ARGENTINA en la Alianza para el Gobierno Abierto.

**ARTÍCULO 2°.-COMPOSICIÓN**

La Mesa Nacional de Gobierno Abierto estará integrada por:

- a. El titular de la Subsecretaría de Innovación Pública y Gobierno Abierto o titular del área que en el futuro la reemplace y asuma sus competencias específicas sobre gobierno abierto.
- b. Tres áreas de gobierno que el titular de la Subsecretaría de Innovación Pública y Gobierno Abierto, o el área que en el futuro la reemplace y asuma sus competencias específicas sobre gobierno abierto, convoque.
- c. Cuatro (4) representantes de organizaciones de la sociedad civil, designados por el conjunto de instituciones que componen el Grupo de Trabajo de la Sociedad Civil Argentina de la Alianza para el Gobierno Abierto (“OGP Argentina”) -o red que agrupe a organizaciones de la sociedad civil involucradas

en los procesos de gobierno abierto en Argentina-, cuyos fines se relacionen con el ámbito de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana y/o que cuenten con un mínimo conocimiento sobre la metodología implementada por la Alianza para el Gobierno Abierto.

### ARTÍCULO 3°.- DURACIÓN DEL MANDATO

Sobre los plazos de representación:

Todas las representaciones son institucionales, no personales. El cambio de representantes individuales no afecta la composición de la Mesa.

- a) Los integrantes de la Mesa Nacional desempeñarán sus funciones ad honorem y serán designados por el período de dos (2) años, pudiendo ser designados por nuevos períodos, conforme el procedimiento establecido en el artículo 5° inciso b) y concordantes del presente Reglamento, con excepción del caso del titular de la Subsecretaría de Innovación Pública y Gobierno Abierto -o el titular del área que en el futuro la reemplace y asuma sus competencias específicas sobre gobierno abierto- y de los representantes de gobierno que esta convoque.
- b) En caso que algún miembro decida retirarse de la Mesa Nacional, deberá comunicar su decisión con al menos un (1) mes de antelación. Si el miembro fuese un representante de gobierno, el titular de la Subsecretaría de Innovación Pública y Gobierno Abierto -o el área que en el futuro la reemplace y asuma sus competencias específicas sobre gobierno abierto- convocará a otro organismo a integrar la Mesa y completar el mandato previo. Si el miembro que decide retirarse fuese representante de la

sociedad civil, los restantes representantes de las organizaciones no gubernamentales, mediante votación interna, designarán su reemplazo.

- c) Si alguno de los representantes designados incumpliere las obligaciones estipuladas en el artículo 8 y no justificare su ausencia a las reuniones de la Mesa Nacional, el titular de la Subsecretaría de Innovación Pública y Gobierno Abierto -o el área que en el futuro la reemplace y asuma sus competencias específicas sobre gobierno abierto- convocará a otro organismo a integrar la Mesa y completar el mandato previo. Si el miembro fuese representante de la sociedad civil, los restantes representantes de las organizaciones no gubernamentales, mediante votación interna, designarán su reemplazo.

#### ARTÍCULO 4°.- PRESIDENCIA

La Presidencia de la Mesa Nacional de Gobierno Abierto será ejercida por el titular de la Subsecretaría de Innovación Pública y Gobierno Abierto -o del titular del área que en el futuro la reemplace y asuma sus competencias específicas sobre gobierno abierto-, pudiendo delegar sus funciones, por vía de designación directa, en el Director Ejecutivo; y teniendo solo voto en aquellos casos en los que no se arribe a consenso entre los representantes de la Mesa Nacional.

Para la conformación inicial de la mesa, el Presidente deberá enviar un pedido de designación a representantes de los organismos del gobierno nacional y de la sociedad civil que componen el Grupo de Trabajo de la Sociedad Civil Argentina de la Alianza para el Gobierno Abierto (“OGP Argentina”) -o red que agrupe a organizaciones de la sociedad civil involucradas en los procesos de gobierno abierto en Argentina-, quienes tendrán treinta (30) días corridos para

elevant mediante nota la designación de representantes, los cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 2 inc. c del presente Reglamento, siendo las propias organizaciones mencionadas precedentemente las responsables de evaluar su cumplimiento. En caso de que no se designen a los representantes de la sociedad civil en ese plazo, se otorgará automáticamente una prórroga de quince (15) días corridos, luego de lo cual el área responsable del proceso de elaboración del Plan de Acción Nacional realizará un llamado abierto.

#### ARTÍCULO 5°.- ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA

El Presidente ejerce las siguientes atribuciones:

- a. Convoca a las reuniones de la Mesa Nacional.
- b. Preside las reuniones de la Mesa Nacional.
- c. Invita a presenciar las reuniones, a las personas u organizaciones que la Mesa Nacional estime pertinente, las que tendrán posibilidad de participar sin derecho a voto.
- d. Dirige, implementa y organiza el funcionamiento de la Mesa Nacional.

#### ARTÍCULO 6°.- DIRECCIÓN EJECUTIVA

La Mesa Nacional de Gobierno Abierto será coordinada por un Director Ejecutivo, designado de manera directa por el Presidente.

#### ARTÍCULO 7°.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Son atribuciones del Director Ejecutivo:

- a. Asistir y asesorar al Presidente de la Mesa Nacional de Gobierno Abierto, entre otras cuestiones, en el diseño, durante su elaboración y en la implementación del Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto.
- b. Ejecutar las acciones necesarias a los fines de implementar el Plan de Acción vigente presentado por la República Argentina ante la Alianza para el Gobierno Abierto.
- c. Fijar el Orden del Día y convocar las reuniones de la Mesa Nacional.
- d. Elaborar y aprobar las minutas de dichas reuniones.
- e. Presidir las reuniones en caso de que así lo decidiera el Presidente.
- f. Proponer al Presidente la agenda de trabajo y el plan de acción para el cumplimiento de los compromisos asumidos ante la Alianza para el Gobierno Abierto e impulsar los proyectos, actividades y acciones que se realicen en dicho marco.
- g. Realizar las gestiones administrativas para el normal desarrollo de la Mesa Nacional de Gobierno Abierto.
- h. Representar al Presidente de la Mesa Nacional en los distintos foros, comités, seminarios, ya sean nacionales o internacionales, relacionados con la temática, cuando este así lo disponga.
- i. Brindar el apoyo necesario para el cumplimiento de los compromisos asumidos ante la Alianza para el Gobierno Abierto.

#### ARTÍCULO 8°.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA NACIONAL DE GOBIERNO ABIERTO.

Son obligaciones y atribuciones de cada uno de los miembros de la Mesa Nacional de Gobierno Abierto:

- a. Actuar en función del cumplimiento del presente Reglamento Interno.
- b. Participar en la totalidad de las reuniones.
- c. Informar una dirección de correo electrónico en la cual se les comunicarán y notificarán las convocatorias, órdenes del día, minutas y toda otra información relevante sobre el proceso de gobierno abierto.
- d. Promover la inclusión de temas a discutir en el orden del día de cada reunión de la Mesa Nacional.
- e. Sugerir fechas y convocatorias para las siguientes reuniones de la Mesa Nacional.
- f. Colaborar en actividades de difusión y en convocatorias amplias a organizaciones de la sociedad civil de todo el país para involucrarlas en los procesos de gobierno abierto.
- g. Apoyar la identificación y convocatoria a áreas clave de gobierno con el fin de hacerlas partícipe de los procesos de apertura.
- h. Desarrollar la metodología de cocreación y seguimiento de compromisos de los planes de acción.

## CAPÍTULO II

### LINEAMIENTOS GENERALES Y METODOLOGÍA DE TRABAJO DE LA MESA NACIONAL DE GOBIERNO ABIERTO

#### ARTÍCULO 9°.- LINEAMIENTOS GENERALES

La Mesa Nacional de Gobierno Abierto se reunirá las veces que considere necesario para trabajar en la agenda de gobierno abierto, con un mínimo de tres (3) veces por semestre. Las minutas de las reuniones serán públicas,

confeccionadas por el Director Ejecutivo y enviadas a todos los representantes de la Mesa Nacional para su validación y posterior difusión en el sitio: [www.argentina.gob.ar/mesasogp](http://www.argentina.gob.ar/mesasogp) o el sitio que, en el futuro, se cree a los efectos de mantener la comunicación.

#### ARTÍCULO 10°.- CONVOCATORIA A REUNIONES

Las reuniones de la Mesa Nacional de Gobierno Abierto serán realizadas conforme a la agenda de trabajo aprobada por el Presidente, o en toda otra oportunidad que fuera necesaria, a solicitud de al menos uno (1) de sus miembros o por iniciativa justificada del Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo procederá a efectuar la convocatoria a las reuniones, en base al Orden del Día, notificando a los miembros de la Mesa Nacional en las direcciones de correo electrónico constituidas con una antelación no menor a los siete (7) días corridos, salvo casos excepcionales.

#### ARTÍCULO 11°.- DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS

El Director Ejecutivo redactará una minuta de cada reunión, que contendrá como mínimo:

- i) Lugar y fecha;
- ii) Listado de asistentes y carácter de los mismos;
- iii) Síntesis de los temas tratados y acuerdos alcanzados, si los hubiere.

El borrador de la minuta se circulará a los participantes por correo electrónico, en el transcurso de las cuarenta y ocho (48) horas de transcurrida la reunión. La minuta se considerará aprobada si en el lapso de cuarenta y ocho (48) horas, subsiguiente al envío, el Director Ejecutivo no recibe observaciones. En caso de

no mediar observaciones, la minuta se publicará. En caso de recibirse observaciones, el borrador corregido se actualizará y circulará nuevamente a los miembros, siguiendo el mismo proceso para su aprobación definitiva y publicación.

#### ARTÍCULO 12°.- CONSENSO

Los acuerdos a los que se arribe se realizarán por consenso de todos los presentes y, cuando no se logre el mismo, se someterá a votación por simple mayoría de los miembros presentes. Si hubiere necesidad de desempatar, el asunto será definido por voto del Presidente.

#### ARTÍCULO 13°.- RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA MESA NACIONAL DE GOBIERNO ABIERTO.

Los recursos necesarios para satisfacer los gastos operativos imprescindibles para el funcionamiento de la Mesa Nacional serán determinados por la Subsecretaría de Innovación Pública y Gobierno Abierto, o el área que en el futuro la reemplace y asuma sus competencias específicas sobre gobierno abierto.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-64856652-APN-DGDA#JGM ANEXO REGLAMENTO INTERNO DE  
FUNCIONAMIENTO DE LA MESA NACIONAL DE GOBI  
ERNO ABIERTO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.